

Propuestas (comentadas) de la Comisión de Educación del Congreso de la República¹

Flavio Figallo



LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL MINERA DE ESPINAR

El 31 de enero de 2021 el congresista Aragón (AP) solicita declarar de interés la Universidad Nacional de Espinar de la provincia de Espinar del departamento del Cusco. El 15 de julio de 2023 se promulga la Ley 31836 reconociéndola como de interés nacional. El 30 de setiembre solicita pasar a la creación de la *Universidad Nacional Intercultural Minera de Espinar*, que debe ofrecer 13 carreras. En este caso hay que anotar la existencia de una filial de la UN San Antonio de Abad ubicada en la capital de la región, que además ha comprometido una inversión de 33 millones de soles para la facultad de medicina veterinaria, además de un comedor universitarios. Yauri, la capital de Espinar tiene unos 20 mil habitantes y concentra al 60.5% de la población de la provincia, siendo la diferencia pequeños caseríos muy dispersos. En este sentido, Espinar no es un desierto educativo, posee además 12 instituciones de formación técnica y pedagógica.

Carreras propuestas UN de Espinar	Carreras propuestas UN de Castrovirreyna
Ingeniería Civil Ingeniería Ambiental Ingeniería de Minas Ingeniería Industrial Ingeniería Geológica. Ingeniería de Sistemas Ingeniería Hidráulica. Medicina Veterinaria, Medicina Humanan Economía Administración Contabilidad Ingeniería Industrial	Ingeniería Agrónoma Ingeniería Acuicola Ingeniería de Minas Ingeniería de Sistemas Derecho Medicina humana Nutrición Veterinaria Enfermería



LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA

En el caso de la UN de Castrovirreyna se propone la creación de una nueva universidad, y no una declaratoria de interés que la pone en el tablero, pero posterga su viabilidad. La provincia tenía 13 982 habitantes en 2017. El 60% de la población vive en distritos en cuyo ámbito hay solo centros poblados de hasta 2 mil habitantes y más del 30% y hasta 70% de la población total del distrito se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital. En los distritos de este tipo el centro poblado que cumple la función de capital no genera gran influencia ni dependencia económica ni de servicios con los demás centros poblados del distrito, aunque todos se encuentran relativamente bien conectados. De no ser por las nueve instituciones que brindan formación profesional técnica, sería un desierto educativo.



LEY QUE PROMUEVE EL ESTABLECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FILIALES PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS LICENCIADAS

Modificación a la Ley Universitaria N° 30220: Se propone modificar el artículo 113 de la Ley Universitaria para incluir el "establecimiento, acondicionamiento y conservación de filiales" como un rubro dentro de la asignación presupuestal de las universidades públicas. Esto con el fin de garantizar el financiamiento para la creación y mantenimiento de las filiales.

Modificación a la Ley del Canon (Ley N° 27506): Se propone modificar el artículo 6 para permitir que los gobiernos regionales y locales puedan destinar hasta el 20% del canon

¹ Con la colaboración de León Portocarrero

que reciben a la creación, financiamiento y desarrollo de filiales de universidades públicas en sus respectivas jurisdicciones.

Modificación a la Ley que fija la Base Legal del Impuesto a la Renta (Ley N° 24300): Destinar recursos del impuesto a la renta a universidades: Se propone que, del total de recursos recaudados por el impuesto a la renta, un 5% se destine de manera exclusiva a las universidades públicas licenciadas, para ser utilizados en inversión en estudios científicos y tecnológicos y el desarrollo de infraestructura. **Esto seguro no procederá, no pueden crearse impuestos directos.**

Modificación a la Ley Complementaria de Legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes (Ley N° 27763): Asignación del 5% del canon para universidades: Se establece que un 5% del canon proveniente de la explotación de petróleo y gas en Piura y Tumbes se destine a las universidades públicas licenciadas, específicamente para inversión en investigación científica y tecnológica, así como para el establecimiento, acondicionamiento y conservación de filiales.



LEY QUE MODIFICA LA LEY UNIVERSITARIA PARA PERMITIR QUE LAS UNIVERSIDADES BRINDEN EL SERVICIO DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA, DESTINADOS A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN Y DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN Con esta medida retornaría la posibilidad de que las universidades abran cursos de complementación para que los egresados de institutos y de otras carreras puedan obtener el grado de bachiller y acceder posteriormente a cursos de posgrado.

DATO: Hay 158 institutos pedagógicos en proceso de evaluación para obtener el licenciamiento, de los cuales 124 están siendo evaluados por primera vez, y 34 ya se encuentran en proceso de evaluación.

Existen algunas limitaciones legales para que esto ocurra, como en su oportunidad señaló a SUNEDU. Sin embargo, resulta positivo para el ejercicio de la docencia una mejor preparación docente, así como la posibilidad de asimilación de egresados de otras carreras. La norma propuesta no considera lo expuesto en el DL 998, pero deja espacio para que SUNEDU establezca los criterios que implican una convalidación tácita de estudios de institutos y de otras carreras.

La idea es correcta, pero habría que pensar mejor en su definición. **Para las universidades** es una oportunidad interesante ya que hace posible que los egresados de carreras distintas a la de educación puedan obtener un licenciamiento en ellas y ampliar sus oportunidades, asunto importante para los egresados de artes, humanidades, ciencias sociales y ciencias

principalmente.



LEY QUE FACULTA NUEVO PLAZO EXTRAORDINARIO DE LICENCIAMIENTO EN LAS UNIVERSIDADES ASOCIATIVAS SIN FINES DE LUCRO CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA. Esta es una ley oportunista, probablemente impulsada por los interesados en universidades no licenciadas. Este es un lobby importante, a pesar de sus efectos negativos tiene probabilidad de aprobación. Se viene insistiendo en este asunto desde hace bastante tiempo.



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 122 Y LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA Esta medida resucita un viejo problema, el exilio al que fueron condenadas las entidades promotoras desde los años 70 en adelante. Este asunto se parece al de los

bonos de la deuda agraria. Cuántas universidades están involucradas, eso no se menciona.



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA NORTE, EN EL DISTRITO DE ANCÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA

Podríamos considerarlo parte de los delirios del congresista Cerrón que pretende crear universidades por doquier. Parece que es parte de su paquete promocional. Un mejor acceso tiene el distrito de Puente de Piedra, que seguramente experimentará un desarrollo importante como impacto del puerto de Chancay. Ahí hay aposentadas varias universidades e institutos privados, pero no hay universidad pública. Tal vez el proyecto de la UNMSM en Chancay mismo pueda compensar esto. Sobre este último punto la rectora de San Marcos, Dra. Jerí sostuvo que estaba en conversaciones con la universidad de Hubei para contar con una oferta educativa diversa en Chancay.

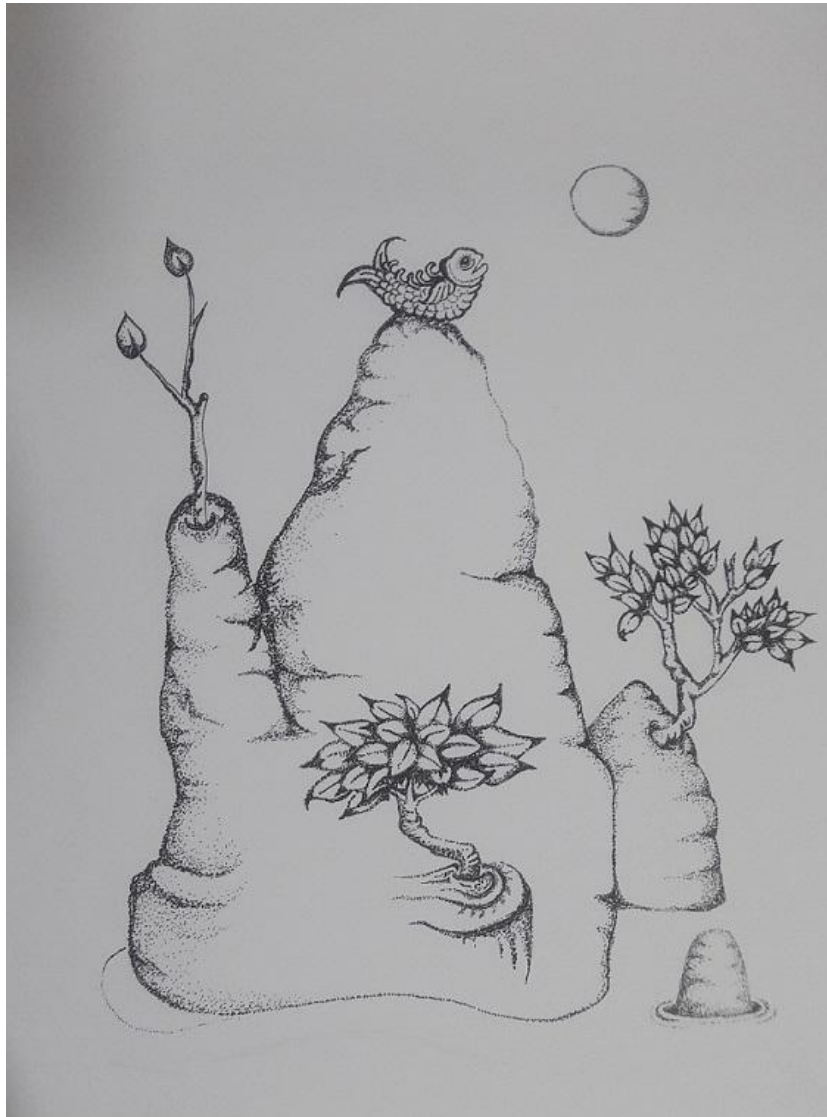


Ilustración 1 Tilsa Tsuchiya